Consecutivo PAA No.	SEDS_UC_58

CAPITULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

FECHA	SEPTIEMBRE DE 2025
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA CALERA
RESPONSABLE	SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL
CARGO FUNCIONARIO	MAYERLY MORENO ZAMBRANO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA	LITERAL H NUM. 4º ARTÍCUO 2º LEY 1150 DE 2007
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Calera es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

3. RÉGIMEN CONTRACTUAL

El municipio de La Calera se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta que legalmente no se encuentra dentro de un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*".

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

5. DEBER DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. El Municipio de LA CALERA dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

La ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

De la misma manera la Constitución Política de Colombia: Señala en el artículo 71 la necesidad de crear estímulos e incentivos especiales para las personas que se dedican a las actividades de tipo cultural.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

(…).”

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Por otro lado, La Ley 397 de 1997 - Ley general de Cultura, en el Artículo 1, menciona que "El estado Impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la Nación , en su No. 12, indica: "El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal" y en su No. 13 señala: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al

receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades..."

Igualmente, La Declaración Universal de Derechos Humanos Artículo 22 “Toda persona, como miembro de la sociedad (…) tiene derecho a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”. Artículo 26 “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz". Artículo 27 “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”.

Además, la Convención sobre los Derechos del Niño Artículo 29 “La educación del niño deberá estar encaminada a… (a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades (…)”. Artículo 31 “Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento”.

Por lo tanto, acogemos el concepto de que las artes son la manifestación de la cultura y, al mismo tiempo, el medio a través del cual se comunican los conocimientos culturales. Cada cultura tiene sus propias prácticas culturales y expresiones artísticas específicas, y la diversidad de culturas y sus consiguientes productos artísticos y creativos generan formas contemporáneas y tradicionales de creatividad humana que contribuyen de modo específico a la nobleza, el patrimonio, la belleza y la integridad de las civilizaciones humanas.

El conocimiento y la sensibilización acerca de las prácticas culturales y las formas de arte refuerzan las identidades y los valores personales y colectivos, y ayuda a preservar y fomentar la diversidad cultural. La educación artística fomenta tanto la conciencia cultural como las prácticas culturales, y constituye el medio a través del cual el conocimiento y el aprecio por las artes y la cultura se transmiten de una generación a otra.

Es así como, en varias de las orientaciones principales para la aplicación de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, acordadas por los Estados Miembros en 2001, se señala la Necesidad de la educación artística:

Orientación principal 7: alentar, a través de la educación, una toma de conciencia del valor positivo de la diversidad cultural y mejorar, a este efecto, tanto la formulación de los programas escolares como la formación de los docentes.

Orientación principal 8: incorporar al proceso educativo, tanto como sea necesario, métodos pedagógicos tradicionales, con el fin de preservar y optimizar los métodos culturalmente adecuados para la comunicación y la transmisión del saber.

Refiriéndonos igualmente, la visión de la formación, en la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, está estrechamente articulada con la de la producción, en el sentido en que ésta se erige como productora de sentidos que se materializan a través de las manifestaciones o bienes que continuamente se producen en los ámbitos en que se desarrolla la formación. Esta producción de sentidos, manifestaciones y bienes se tensiona permanentemente con la posibilidad de hacer de ellos elementos competitivos dentro de una cadena productiva. Este enlace con la educación artística, entendida como un derecho de todos, es la base de una economía creativa social, solidaria y sostenible. Desde una concepción de la educación, que aspira a restituir un fluido con la vida, la política para las artes hace de la formación artística su eje fundamental, la garantía de la democratización de las prácticas artísticas y el fomento a su competitividad. Es lo que, en otras palabras, hemos denominado ampliación de la base social del arte, que es el reconocimiento de que lo artístico es un acuerdo social.

Para el Ministerio de Cultura, la Educación Artística se constituye como un campo estratégico para la Formulación e implementación de políticas públicas que permitan incluir los diversos niveles y modalidades de la educación en arte, de acuerdo con la competencia que le otorga la Ley General de Cultura Ley 397 de 1997. En este empeño, el principal aliado es el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Ley 115 de 1994.

Existen por lo menos cuatro enfoques y campos de acción de la Educación Artística:

● La formación artística especializada para los artistas.
● La formación de formadores en campos de las artes, sus prácticas y en el campo general denominado Educación Artística.
● La educación artística asociada a las prácticas artísticas, como eje central y parte activa de la educación para todos los ciudadanos, en diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.
● La educación artística como apoyo a otras áreas de la formación, en articulación a través de proyectos, o como herramienta para desarrollar procesos terapéuticos, de resiliencia o de reconstrucción del tejido social, entre otros.

Para dar cumplimiento al Acuerdo Municipal No 014 de 2022 “Por medio del cual se adopta el Estatuto Municipal de Cultura” como una herramienta que fija las líneas normativas alineadas al desarrollo del territorio en el ámbito nacional, departamental y a la política pública municipal de cultura para el adecuado desarrollo de los procesos culturales ofertados en las diferentes líneas para la comunidad cuyo propósito es Fortalecer el desarrollo de la vida cultural del Municipio y la garantía de los derechos culturales mediante la adopción del Estatuto Municipal de Cultura de La Calera Cundinamarca, por medio del cual se establece el marco regulatorio que rige la Gestión Pública de la Cultura de la entidad territorial, correspondiente a la gestión, la gobernanza, los procesos y el equipamiento cultural que le corresponde promover y fomentar al municipio como parte del Estado colombiano, estructurando y reglamentando el Sistema Municipal de Cultura, en cumplimiento de su deber, por brindar en igualdad de oportunidades, acceso a la cultura para la apropiación, garantía y pleno ejercicio de los derechos culturales, posibilitando que los Calerunos accedan, participen y contribuyan de manera efectiva en la vida cultural del municipio de acuerdo a los establecidos en los artículos:

ARTÍCULO 97°. PROCESOS PÚBLICOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA - PPFA. Se institucionalizan para su implementación y desarrollo acorde con los valores patrimoniales y realidades de la vida cultural del municipio de La Calera y de la capacidad institucional de la administración municipal, las siguientes áreas artísticas para el desarrollo de procesos públicos de formación artística:

1. Artes plásticas y visuales.
2. Audiovisuales y comunicación.
3. Producción audiovisual y artes digitales.
4. Danza.
5. Música.
6. Literatura.
7. Teatro y circo.
8. Artes y oficios.

ARTÍCULO 98°. PROCESOS PÚBLICOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA RURALES- PPFAR. Con el fin de brindar acceso a la cultura en igualdad de condiciones a los habitantes del municipio de La Calera, se institucionalizan para su implementación, los siguientes programas para el desarrollo de procesos públicos de formación artística en las zonas rurales del municipio de La Calera en las modalidades de extensión y descentralización.

Programas de Extensión.

1. Banda Sinfónica.
2. Orquesta de cuerdas frotadas.
3. Artes diversas (teatro y circo, música, artes plásticas y audiovisuales)
4. Danzas.
5. Coro y técnica vocal.
6. Iniciación musical e instrumentación Orff.
7. Cuerdas Pulsadas.

Dentro de la estructura organizacional de la **Secretaría de Educación y Desarrollo Social** se encuentra la **Unidad de Cultura** que tiene como propósito Promover el desarrollo cultural en los diferentes sectores del Municipio, en particular las expresiones multiculturales populares y la cultura universal, de conformidad con el Plan de Desarrollo y Ley de cultura, así como el funcionamiento y administración de la Biblioteca Municipal, aplicando las demás normas vigentes en cada materia y tiene entre otras, como funciones:

1. Mantener actualizado la red de información cultural de bienes, servicios e instituciones culturales el sistema de información cultural local, para su divulgación, apoyo de transferencia al Sistema de Información Cultural, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos y las instrucciones impartidas por el jefe inmediato.
2. Promover y orientar a grupos interesados en programas nacionales y locales de fomento cultural, atendiendo las directrices del Plan de Gobierno y las normas legales vigentes.
3. Participar en la administración de los recursos físicos y organizacionales para fomentar proyectos que faciliten la difusión de la cultura en los habitantes del Municipio, de conformidad con el Plan de Desarrollo y las normas legales vigentes.
4. Colaborar en la conservación del patrimonio cultural del Municipio en sus distintas expresiones, para su preservación y construcción de la memoria histórica y cultura del Municipio, conforme a los procesos y procedimientos establecidos y las directrices del jefe inmediato.
5. Participar en la elaboración de estudios de conveniencia, términos de referencia y demás documentos relacionados con el proceso contractual para los proyectos que se desarrollen en su dependencia, de conformidad con las instrucciones del jefe inmediato y las normas legales vigentes en la materia.

Con el fin de alcanzar la meta institucional de incrementar a 1.700 el número de usuarios inscritos en las Escuelas de Formación Artística durante el cuatrienio, es fundamental asegurar la calidad, el cuidado y la disponibilidad constante de los instrumentos musicales utilizados en los procesos de enseñanza y aprendizaje de nuestra escuela de formación artística Tunjaque.

En este contexto, es importante la contratación de un luthier profesional especializado en la construcción, reparación y mantenimiento de instrumentos de cuerda frotadas, cuerdas pulsadas, vientos maderas, entre otras, por las siguientes razones:

1. Sostenibilidad de la formación artística: El uso frecuente de los instrumentos por parte de los estudiantes genera desgaste y posibles daños que, si no se atienden oportunamente, pueden afectar la continuidad de las clases y la motivación de los usuarios.

2. Optimización de recursos públicos: El mantenimiento preventivo y correctivo realizado por un luthier extiende la vida útil de los instrumentos, evitando reposiciones constantes y promoviendo un uso eficiente de la inversión realizada por la administración municipal.

3. Calidad pedagógica y artística: Disponibilidad de instrumentos en óptimas condiciones garantiza procesos formativos adecuados, permitiendo a los estudiantes desarrollar sus habilidades musicales sin limitaciones técnicas.

4. Atracción y retención de usuarios: Un entorno educativo con instrumentos bien cuidados y funcionales genera confianza en padres y estudiantes, incentivando la inscripción y permanencia de nuevos usuarios en las Escuelas de Formación Artística, contribuyendo así al cumplimiento de la meta propuesta.

Por lo tanto, la contratación de un luthier se presenta como una acción estratégica y necesaria para garantizar la eficiencia, calidad y sostenibilidad del proceso formativo musical en el marco de la política cultural municipal, constituyendo un aporte clave para alcanzar la meta de incrementar la participación a 1.700 usuarios durante el cuatrienio.

Por otra parte, es preciso mencionar que nuestra banda sinfónica de La Calera cuenta con una trayectoria de casi 30 años, siendo un patrimonio cultural y artístico fundamental para nuestra comunidad. A lo largo de estas décadas, la banda ha participado en múltiples eventos y ha sido fuente de orgullo para el municipio, el cual incluso ha impulsado el desarrollo musical mediante la creación de un concurso infantil de bandas, (que este año tendrá su segunda edición), fomentando así el talento local y el interés por la música desde temprana edad.

Por lo anteriormente mencionado, es esencial mantener en óptimas condiciones los instrumentos musicales que utiliza la banda para garantizar la calidad sonora y el buen desempeño en sus presentaciones. La contratación de un luthier especializado permitirá reparar, ajustar y conservar adecuadamente los instrumentos, prolongando su vida útil y asegurando que los músicos puedan practicar y actuar con equipos en perfectas condiciones.

Además, contar con un luthier contribuirá a preservar esta tradición musical y a potenciar el desarrollo artístico de las futuras generaciones que participan en el concurso infantil de bandas, fortaleciendo el compromiso del municipio con la cultura y el arte.

La contratación de un luthier para la banda sinfónica de La Calera implica una inversión significativa debido a la naturaleza especializada de los servicios requeridos. No solo se paga por la mano de obra experta en la reparación y mantenimiento de los instrumentos, sino que también es necesario considerar el costo de los materiales, los repuestos y herramientas que el lutier debe adquirir para realizar un trabajo de calidad. Estos materiales y repuestos son específicos y muchas veces costosos, ya que deben garantizar la durabilidad y el óptimo funcionamiento de cada instrumento, aspectos indispensables para preservar la trayectoria de 30 años de la banda y apoyar el concurso infantil de bandas promovido por el municipio.

Además, el adecuado mantenimiento y reparación de estos instrumentos no solo beneficia a la banda sinfónica, sino que también impacta positivamente en otros procesos musicales de la Escuela de Formación Tunjaque, ampliando así el alcance y la calidad de la enseñanza y práctica musical en la comunidad. La precisión y el cuidado que demanda el arreglo de cada instrumento justifican que esta contratación sea considerada como prioritaria, reflejando la calidad y seriedad del mantenimiento que se entregará. Por lo tanto, se reconoce que la inversión en la contratación del lutier es esencial para asegurar la continuidad del legado musical de la banda sinfónica, así como para fortalecer el desarrollo cultural y artístico en la comunidad.

Luthier es un término francés y se refiere a la persona que fabrica, revisa y repara instrumentos de cuerda. Normalmente, se asocia a la guitarra, pero abarca laúdes, violas, violines y cualquier otro instrumento de cuerda. Por supuesto, este oficio ha ido cambiando con el paso del tiempo, llegando a trabajar con instrumentos modernos, como la guitarra eléctrica o el bajo. Es un oficio para el que hay que estar muy preparado, y por ello, resulta difícil encontrar un profesional con amplia experiencia en estas labores. El nombre se empezó a usar en el siglo XVI. Se denominaba con esta palabra a los que fabricaban laúdes, pero la palabra se extendió hasta aplicarla a todos los creadores de instrumentos de cuerda.

La luthería es un saber altamente especializado y específico que requiere conocimientos técnicos profundos y experiencia en la reparación, restauración y conservación de instrumentos musicales. La mayoría de los instrumentos con los que contamos en nuestros procesos de formación son de línea profesional, lo que implica un alto nivel de exigencia en su manejo y arreglo. Por esta razón, es indispensable contar con un lutier experto que pueda garantizar un trabajo preciso y adecuado, asegurando que cada instrumento mantenga su calidad sonora y funcionalidad óptima, lo cual es fundamental para preservar el nivel artístico y la integridad musical de las agrupaciones sinfónicas y de los demás procesos de formación en artes musicales que se realizan en nuestra escuela.

Por estas razones, se justifica la contratación de un luthier, profesional con habilidades específicas para el mantenimiento y reparación de instrumentos musicales, asegurando así la continuidad y calidad del trabajo artístico que realiza la banda sinfónica de La Calera.

De acuerdo con lo planteado anteriormente, se hace necesaria la contratación de una profesional para el mantenimiento y reparación de los instrumentos de las diferentes escuelas de formación, ya que esta contratación está relacionada con el cumplimiento de la meta de "aumentar a 1.800 el número de usuarios inscritos en las escuelas de formación artística durante el cuatrienio". El propósito de esta contratación es contribuir al logro de la meta mencionada, que para el año 2025 está fijada en 1.700 personas.

1.2 OPORTUNIDAD. La entidad considera oportuno llevar a cabo el presente proceso de selección en este momento, con el propósito de satisfacer con prioridad la necesidad descrita anteriormente por la entidad y dar cumplimiento al plan de desarrollo actualmente vigente y en general los fines del estado.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "…El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, **y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados**. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".

Que el Plan de Desarrollo para La Calera 2024 – 2027, **"LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS"**, adoptado mediante el **ACUERDO MUNICIPAL No. 005 de 2024**, se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo Municipal, establece:

Que la Secretaría de Educación y Desarrollo Social cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así:

DIRECCIONADO AL EJE:	LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS
COMPONENTE:	Diversidad Cultural
PROGRAMA:	LA CALERA TERRITORIO PARA VIVIR TU IDENTIDAD, EL ARTE Y LA CULTURA
META DE PRODUCTO:	AUMENTAR A 1.800 EL NÚMERO DE USUARIOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DURANTE EL CUATRIENIO

En el Eje 4 La Calera un proyecto de todos, 2.4.1. PROGRAMA: LA CALERA TERRITORIO PARA VIVIR TU IDENTIDAD, EL ARTE Y LA CULTURA La Calera a lo largo de su historia se ha caracterizado por una población rica en expresiones artísticas y culturales, así como por un abundante patrimonio cultural material e inmaterial. En este sentido, es prioritario identificar las expresiones culturales, tradiciones y valores que conforman la identidad de La Calera. A medida que la población aumenta y se proyecta un crecimiento significativo con la llegada de nuevos habitantes que se establecen en nuestro territorio, es esencial involucrar a la comunidad en el reconocimiento y la valoración de su propia identidad, patrimonio cultural y diversas prácticas artísticas.

Además, se requiere una formación artística integral, que abarque diversas manifestaciones culturales como las artes visuales, la música, la danza, el teatro y la literatura, promoviendo así un profundo entendimiento y aprecio por las diferentes expresiones culturales, sin perder de vista la identidad propia. Así, este programa se centra en la formación artística integral, la participación activa y la celebración de la identidad cultural del municipio, con el objetivo de fortalecer el sentido de pertenencia, fomentar la diversidad y enriquecer la vida cultural de la comunidad caleruna. Implica las siguientes áreas artísticas para el desarrollo de procesos públicos de formación artística:

1. Artes plásticas y visuales.
2. Audiovisuales y comunicación.
3. Producción audiovisual y artes digitales.
4. Danza.
5. Música.
6. Literatura.
7. Teatro circo.
8. Artes y oficios

2.4.1.	PROGRAMA:	La Calera territorio para vivir tu Identidad, el Arte y la Cultura					
	META DE RESULTADO	INDICADOR DE RESULTADO	LINEA BASE	2024	2025	2026	2027
	Aumentar en un 10% las personas atendidas en proyectos de cultura	Porcentaje de personas atendidas en proyectos culturales	10%	13%	15%	18%	20%
	Implementar Programa de Rescate, socialización y fortalecimiento de la cultura a nivel patrimonio	Programa ejecutado	-	1,00	1,00	1,00	1,00

2.4.1.	PROGRAMA:	La Calera territorio para vivir tu Identidad, el Arte y la Cultura					
No.	META DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	LINEA BASE	2024	2025	2026	2027
	Realizar los 5 eventos anuales determinados por normatividad para la promoción de la cultura	No. de eventos realizados	4	5	5	5	5
	Aumentar a 1.800 el número de usuarios inscritos en las escuelas de formación artística durante el cuatrienio	No. de usuarios inscritos en las escuelas de formación artística y cultural	1579	1579	1700	1800	1800
	Otorgar 3 estímulos anuales	No. de estímulos otorgados	10	3	3	3	3
	Realizar 3 producciones artísticas para circulación durante el cuatrienio	No. de producciones artísticas durante el cuatrienio	0	0	1	1	1
	Brindar atención en servicios bibliotecarios a 19500 personas durante el cuatrienio	No. de personas atendidas durante el cuatrienio	19089	19089	19200	19500	19500
	Gestionar 12 visitas de asistencia técnica durante el cuatrienio	No. De visitas técnicas durante el cuatrienio	0	2	4	4	2
	Realizar 3 producciones editoriales durante el cuatrienio	No. Producciones editoriales realizadas durante el cuatrienio	0	0	1	1	1

A través del Plan de Desarrollo **"La Calera un lugar para todos"**, se presentan los fundamentos, enfoques, objetivos, dimensiones, retos, programas y proyectos, con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública.

1.3 CONVENIENCIA. Por lo antes expuesto, se considera conveniente contar con una persona natural o jurídica, que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y las condiciones de experiencia que garanticen la ejecución del objeto del contrato y en consecuencia el mejoramiento de las condiciones de la comunidad beneficiada con los programas y proyectos a ejecutar.

Por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de contratación y contrato celebrado.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUEMNTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LUTHERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA "TUNJAQUE", DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2025."**

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones.
2.2.2. El servicio es de carácter temporal ya que lo que se requiere es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente.
2.2.3. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tereas y gestiones producto de una acción o conducta.
2.2.4. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la entidad.
2.2.5. El servicio al ser personal, transitorio e independiente no genere ningún tipo de relación laboral.
2.2.6. La Alcaldia municipal, mediante anexo tecnico, hara entrega del listado de instrumentos y su estado actual, a los que se les efectuara el mantenimiento preventivo y correctivo de que trata el objeto y obligaciones especificas. Ver anexo No. 1

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

Autorizaciones: N.A.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato de ***prestación de servicios profesionales*** de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista se hará mediante la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite *capacidad, idoneidad y experiencia*, sin que se requiera obtener varias ofertas.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al señalar: *"h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*. Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo ***2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015*** el cual preceptúa: *"Las entidades estatales pueden contratar **bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la **capacidad, idoneidad y experiencia** requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Negrilla y subraya fuera de texto original).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS PESOS MC,**($32.933.333),,INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**.**

4.2 ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de La Calera, requiere la celebración de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DAR APOYO A LA GESTION,** para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector y se encuentra establecido en el formato adjunto ABS-CD-02 ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA.

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el Decreto vigente por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Entidad.

4.2.1. Persona natural:

De acuerdo con el Decreto No. 005 del 07 de enero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SE CONTRATEN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION DURANTE LA VIGENCA 2025”

CATEGORIA: Experto calificado No 2

PERFIL	**TITULO DE FORMACION UNIVERSITARIO Y POSGRADO MODALIDAD MAESTRIA**
Título de formación Universitaria	MAS DE CINCO (05) A DIEZ (10) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto vigente que establece la escala de honorarios para contratistas de la Alcaldía Municipal de La Calera. Valga aclarar que, la determinación de los honorarios en los contratos de prestación de servicios se decide autónomamente por parte de las entidades territoriales, siempre respetando los principios de economía y planeación. Ahora bien, conforme a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.6 de Decreto 1068 de 2015, exhorta a las entidades territoriales a adoptar las medidas equivalentes a las allí dispuestas en sus organizaciones administrativas. La Alcaldia Municipla de la Calera , lo hizo, a traves del Decreto No. 005 del 07 de enero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SE CONTRATEN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION DURANTE LA VIGENCA 2025,” ya para el caso que nos ocupa, corresponde a la CATEGORIA: Experto calificado No 2, con honorarios mensuales por valor de ($10.400.000).

4.2.2. Persona jurídica: N/A

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	2025000900
CODIGO DEL RUBRO	253301087202020082152

NOMBRE	AUMENTAR A 1.800 EL NÚMERO DE USUARIOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DURANTE EL CUATRIENIO.
FUENTE Y DESTINACIÓN	148 – SGP PROPODITO GENERAL LIBRE DESTINACION MPIOS CAT. 4,5 Y 6
VALOR	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL ($17.999.000) M/CTE
NÚMERO DEL CDP	2025000900
CODIGO DEL RUBRO	253301087202020082152
NOMBRE	AUMENTAR A 1.800 EL NÚMERO DE USUARIOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DURANTE EL CUATRIENIO.
FUENTE Y DESTINACIÓN	101 – Recursos Propios
VALOR	DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($17.077.995)
NÚMERO DEL CDP	2025000900
CODIGO DEL RUBRO	253301087202020082152
NOMBRE	AUMENTAR A 1.800 EL NÚMERO DE USUARIOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DURANTE EL CUATRIENIO.
FUENTE Y DESTINACIÓN	519-REC. BCE. ESTAMPILLA PROCULTURA
VALOR	DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($2.230.229)
VALOR TOTAL DEL CDP	TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($37.307.224)

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Con fundamento en lo anterior y en razón a la *modalidad de selección, (Contratación Directa) y la causal invocada (literal H)* la entidad deberá verificar previo a la celebración del contrato que el proponente acredite capacidad, idoneidad y experiencia para lo cual se deberá verificar lo siguiente: ***i) Verificar*** *que se trate de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, es decir (que sea mayor de edad si es persona natural o que el objeto social permita la ejecución del contrato en caso de ser persona jurídica, y que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés y prohibiciones para contratar*; ***ii) Verificar*** *que el proponente acredite idoneidad, para lo cual se debe analizar el perfil profesional de acuerdo con su formación académica y cumpla con las condiciones de experiencia;* ***iii) Verificar*** *que se aporten los demás documentos necesarios para la suscripción del contrato, de acuerdo con el objeto y naturaleza del mismo.*

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso: se encuentra establecidos en el formato adjunto ABS-CD-03 MATRIZ DE IDENTIFICACION, EVALUACION Y TRATAMIENTO DE RIESGOS EN PROCESOS CONTRACTUALES.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, quien es la encargada de elaborar el estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores define en este documento que solo exigirá el amparo de cumplimiento.

Teniendo en cuenta que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, bien se trate de persona natural o jurídica, es el más evidente; El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio **de La Calera - Cundinamarca** con NIT Nro. **899.999.712-5**, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** a

través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso NO se encuentra cobijado por dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios Profesionales.

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A

1.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor será el estipulado de acuerdo con la oferta económica aceptada por la entidad por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS PESOS MC,**($32.933.333)

1.4. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en honorarios mensuales de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.400.000),** así: 1) Un (1) primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el inicio de ejecución y hasta el día 30 del mes correspondientes si aplica, 2) dos (2) pagos sucesivos mensuales 3) un último pago proporcional. Previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA.**

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de La Calera Cundinamarca.

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y será de noventa y cinco (95) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la **Secretaría de Educación y Desarrollo Social.**
El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso la **Secretaría de Educación y Desarrollo Social.**, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Unidad de Contratación.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Elaborar un plan de trabajo detallado, que incluya actividades a realizar, descripción del procedimiento del manejo y cronograma con los plazos definidos.
2. Realizar el diagnóstico del estado de cada instrumento, evaluando estructura, afinación y posibles daños visibles.
3. Realizar reparaciones y ajustes de los instrumentos de la Escuela de Formación Artística Tunjaque, conforme al cronograma establecido y en acuerdo con la Unidad de Cultura.
4. Informar a la Unidad de Cultura y a la coordinación de la Escuela de Formación Artística Tunjaque sobre la salida y el ingreso de los instrumentos para el mantenimiento, teniendo en cuenta los números de serie, placas de inventario y otros elementos de identificación de estos.
5. Realizar jornada práctica, entre estudiantes y formadores de la Escuela de Formación Artística Tunjaque, sobre prevención y mantenimiento de instrumentos y conceptos básicos de lutería.

6. Elaborar una guía o manual de cuidado de instrumentos que contenga normas de conservación, procedimientos de limpieza recomendados y pautas para su manejo seguro. La forma de entrega del manual, será concertada con la supervisión del contrato.
7. Registrar los avances mediante una bitácora que documente el avance en las acciones realizadas, los instrumentos atendidos, los hallazgos y las soluciones aplicadas.
8. Presentar un informe final que dé cuenta del estado final de los instrumentos, inventario actualizado, entrega de la guía o manual de cuidado y demás elementos pertinentes relacionados con la ejecución de las actividades.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Alcaldía Municipal de La Calera.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
5. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por la Alcaldía Municipal de La Calera mediante resolución No. 115 del 9 de marzo de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Alcaldía Municipal de La Calera en la ejecución del contrato.
6. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
7. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
8. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual decontratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
9. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
10. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
11. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
12. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
14. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
15. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
16. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
20. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
21. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
22. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra nor-

ma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.

23. Apoyar con el cumplimiento de las actividades propias del contrato, la implementación del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

24. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.

25. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

26. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo disopuesto en el último inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato celebrado no será objeto de liquidación. En caso que el supervisor u ordenador del gasto considere necesario su liquidación, esta se se efectuara en la forma y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o sustituya.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente forma:

a) Con la mayoría de edad, la cual se acredita con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con**:** ***(i)*** *la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social;* ***(ii)*** *las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y* ***(iii)*** *la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley*.

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, *debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra*

contenido en el certificado de existencia y representación legal.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.

d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: *No obstante, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas y demás estipulados por la ley.*

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

De cinco (5) a (10) años de experiencia profesional

ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con certificaciones o copia de contratos ejecutados.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

Acta de recibo final y/o de liquidación

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la modalidad de selección, objeto y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por la modalidad de selección, objeto y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad organizacional.

5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NA

6. PERFIR DEL PROFESIONAL QUE SE PRETENDE CONTRATAR

De acuerdo con el Decreto No. 005 del 07 de enero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE SE CONTRATEN BAJO LA MODALIDAD

DE CONTRATACION DIRECTA, CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION DURANTE LA VIGENCA 2025”

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN
(Este requisito aplica solo para la ejecución de recursos de Inversión)

RECURSOS DE INVERSIÓN	**BPIN No. 202453770015**

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	CÓDIGO	80000000
FAMILIA	Servicios de Administración de Empresas	CÓDIGO	80160000
CLASE	Servicios de apoyo Gerencial	CÓDIGO	80161500

6.3. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

Acorde a la Tabla de clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales establecida por el Decreto 768 de 2022, se clasifica acorde a la siguiente tabla:

CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA
1	133191	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.
Persona Jurídica	N/A	Ninguno de los anteriores riesgos aplica para persona jurídica, porque no están contemplados en artículo 2° de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto - Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.

La anterior tabla, se diligencia acorde a la Tabla de clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales establecida por el Decreto 768 de 2022

6.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

Se anexa el documento denominado Anexo 1, en el que se refleja la relación de instrumentos musicales y su estado actual, a los cuales se les hará el mantenimiento preventivo y correctivo de que trata el objeto contractual y obligaciones específicas.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

Mayerly Moreno

MAYERLY MORENO ZAMBRANO
Secretaria de Educación y Desarrollo Social

Elaboró: Johana Bellón Vélez – Contratista Unidad de Cultura.
Reviso y Aprobó: Mayerly Moreno Zambrano - Secretaria de Educación y Desarrollo Social